

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2026, EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA SOSTENIBILIDAD, LA CREACIÓN Y EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL DE CANARIAS, COFINANCIADAS EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.**

### ANTECEDENTES

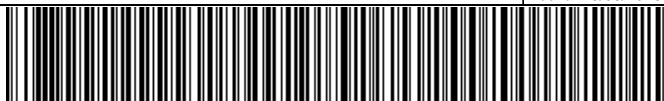

**Primero.-** La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que le corresponde dirigir la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimientos de empresas en Canarias y la promoción de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia.

Por su parte, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.B).a) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, tiene atribuida la competencia para la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como a la creación y establecimiento de empresas en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

**Segundo.-** La Dirección General de Promoción y Diversificación Económica dispone en su presupuesto para el año 2026 de un importe de 5.000.000,00 euros destinado a alcanzar una mayor competitividad de las pymes mediante la innovación, el establecimiento de nuevas empresas, así como el crecimiento y diversificación de las existentes, y el desarrollo económico territorial equilibrado de Canarias.

**Tercero.-** Mediante Orden n.º 78/2025, de 12 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de la Línea 3 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias (BOC n.º 234, de 25 de noviembre de 2026).

**Cuarto.-** En la base segunda de la Orden de bases reguladoras se regula el procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 3 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, indicando en el texto de esta convocatoria los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de resolución y notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	



**Quinto.-** La subvención regulada en la presente Resolución está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024-2026 aprobado mediante Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024) y modificado mediante Orden n.º 73, de 29 de julio de 2024 (BOC n.º 158, de 12 de agosto), Orden n.º 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC n.º 208, de 18 de octubre), Orden n.º 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC n.º 218, de 31 de octubre), Orden n.º 114, de 13 de diciembre de 2024, Orden n.º 25, de 26 de diciembre de 2024, Orden de 20 de febrero de 2025 (BOC n.º 46, de 6 de marzo), Orden de 30 de junio de 2025 (BOC n.º 139, de 15 de julio), Orden de 5 de agosto de 2025 (BOC n.º 164, de 20 de agosto), Orden de 29 de octubre de 2025 (BOC n.º 222, de 7 de noviembre), Orden de 5 de diciembre de 2025 (BOC n.º 250, de 18 de diciembre), Orden de 22 de diciembre de 2025 (BOC n.º 3, de 7 de enero), Orden de 29 de diciembre de 2025 (BOC n.º 5, de 9 de enero), Orden de 18 de marzo de 2026 (BOC n.º 56, de 23 de marzo) y Orden de 17 de abril de 2026 (BOC n.º 84 , de 4 de mayo).

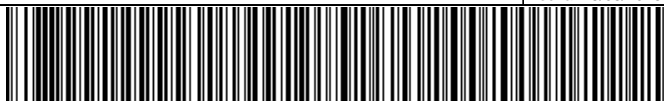

**Sexto.-** Mediante Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la Orden de bases reguladoras de esta subvención, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria el apoyo de una entidad colaboradora, en los términos que se suscriban en el correspondiente encargo a medios propios.

**Octavo.-** Con fecha 10 de febrero de 2026 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado. .

**Noveno.-** Con fecha 5 de marzo de 2026 la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Línea 3 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias.

**Décimo.-** Consta en el expediente propuesta de Resolución emitida por la Jefa de Servicio de Incentivos Económicos el día 15 de mayo de 2026 en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 3 del mismo texto legal.

**Segunda.-** La Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, establece en el resuelto primero la delegación en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de subvenciones:

*“a) La resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.”*

Por su parte, el resuelto quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

**Tercera.-** La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**Cuarta.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

**Quinta.-** Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	



artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

El Decreto 123/2023, de 17 de julio, es modificado mediante Decreto 128/2024, de 9 de septiembre.

**Sexta.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

**Séptima.-** A la presente convocatoria resulta de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

**Octava.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 81/2026, de 4 de mayo, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias (BOC n.º 91, de 13.05.2026).

**Novena.-** La presente convocatoria no se encuentra sujeta a fiscalización previa, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende durante el ejercicio 2026, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

**Décima.-** En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73, de 14.04.2020), relativo a las "CONDICIONES DE LOS ABONOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES, APORTACIONES DINERARIAS, ENCARGOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN" (modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024, 3 de febrero, 3 de noviembre y 23 de diciembre de 2025), donde se establece, en su última versión, lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	



1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargo o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

(...)

7.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo a los Programas Operativos FEDER Canarias, FSE Canarias, Empleo Juvenil, se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.
- b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor en el Sistema Informático de Gestión Fondos Europeos (..)".

En virtud de lo expuesto, y en uso de la competencia atribuida,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto, por importe de 5.000.000,00 euros (CINCO MILLONES DE EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, Fondo 7900029 línea de actuación 227G0120, "Apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de empresas canarias (FEDER)".

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	



La financiación de la convocatoria contará con fondos procedentes del Programa FEDER de Canarias 2021-2027, dentro de la actuación 1.3.1. “Ayudas a la creación y a la mejora de la competitividad de empresas”, en la Prioridad de Inversión 1A. “Transición digital inteligente” y el Objetivo específico RSO1.3 “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las Pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”, con una tasa de cofinanciación del 85%, en los términos de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública

**Segundo.-** Convocar, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 3 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden n.º 78/2025, de 12 de noviembre (BOC n.º 234, de 25 de noviembre de 2026).

Además de la cuantía total máxima descrita en el párrafo anterior, se prevé la posibilidad de un incremento de la misma en el caso de que existan créditos adicionales disponibles, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, ni apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver. En este caso, con carácter previo a la publicación de la resolución de concesión, el órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva por el mismo medio que la convocatoria.

**Tercero.-** El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, comenzándose a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y terminándose dicho plazo a las 23:59 horas de aquél día.

No obstante, el órgano concedente, de oficio, podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base decimosegunda de la Orden de bases reguladoras, no siendo admitidas aquellas que no se ajusten a lo dispuesto en la misma.

Las personas y empresas que hayan presentado la pre-solicitud deberán, en todo caso, presentar una solicitud de subvención definitiva tras la publicación de la presente convocatoria. La presentación de la pre-solicitud no origina derecho alguno si, tras las publicación de la presente convocatoria, no es presentada la solicitud de subvención definitiva.

**Cuarto.-** La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, siendo la dirección electrónica:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/10830](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10830)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	



**Quinto.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Sexto.-** La notificación de las correspondientes resoluciones, así como los requerimientos que se dirijan a las personas y empresas interesadas para subsanar defectos en la solicitud inicial o en la documentación aportada en la justificación de la subvención, se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados\\_menu\\_home/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios)), en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

**Séptimo.-** En la presente convocatoria podrá abonarse anticipadamente, y siempre a solicitud de la empresa beneficiaria, hasta el 75% del importe de la subvención concedida en la resolución de concesión definitiva, quedando sujeto el abono, en su caso, del resto del importe que proceda a la previa justificación del proyecto subvencionado, en la forma establecida en la base reguladora vigésima; y resultando, además, de aplicación, lo previsto en la base decimoctava.

**Octavo.-** Salvo el caso de proyectos de empresas de nueva creación, las empresas han de contar con uno o más empleados por cuenta ajena a fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria.

Se entiende por empresas de nueva constitución las personas físicas o jurídicas que cuenten con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) efectuada con posterioridad a la fecha de presentación de la pre-solicitud o solicitud o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta.

**Noveno.-** Se designan a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote y La Graciosa y Fuerteventura y Canarias Tecnológica y Sistemas de la Información 2013, SL como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para la gestión de las subvenciones reguladas en la presente resolución, así como para, en su caso, la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas y empresas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	



beneficiarias.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de las entidades citadas anteriormente.

**Décimo.-** Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden n.º 78/2025, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de la Línea 3 del Programa de subvenciones para la mejora de la competitividad, la sostenibilidad, la creación y el crecimiento empresarial de Canarias (BOC n.º 234, de 25 de noviembre de 2026)

**Décimo primero.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**El Director General De Promoción Y Diversificación Económica,  
(P.D. Orden de 5 de octubre de 2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023),  
Manuel Alexis Oliva Hernández.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/05/2026 - 12:43:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2010 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 15/05/2026 12:49:54	Fecha: 15/05/2026 - 12:49:54
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000i9EJM1ZHt2e4i2uuAxXE1A==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2026 - 12:50:03	